

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
556, 21.09.05 DE ESTE MINISTERIO
DE SALUD**

EXENTA N°

Santiago,

VISTO : estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 4°N°2 y 6°del decreto le y N°2763, de 1979; en el artículo 7° del decreto N°136, de 2004, Ministerio de Salud; lo establecido en los artículos 106 letra e) y 114 del Reglamento sanitario de los Alimentos, decreto supremo N°977/1996, del mismo Ministerio, lo dispuesto en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- MODIFICASE la resolución exenta N° 556, 21.09.05 , del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 03.10.05, que oficializó las “Normas técnicas sobre directrices nutricionales que indica, para la declaración propiedades saludables de los alimentos”, en la forma que a continuación se indica:

A.- AGREGASE un nuevo mensaje saludable con el número 19 segundo párrafo nuevo al punto 1.-

Asociación	Condición requerida:	Requisitos que debe cumplir el alimento por porción de consumo habitual	Marco para los mensajes
19.- Luteína y Zeaxantina y salud visual	Que el alimento contenga los niveles requeridos de Luteína y Zeaxantina	Que el alimento contenga al menos 3 mg de Luteína y 0,6 mg de Zeaxantina por porción de consumo habitual, la relación de Luteína: Zeaxantina deberá ser 5:1	Dietas con altas concentraciones de Luteína y Zeaxantina, pueden disminuir el riesgo de patologías degenerativas del globo ocular.

2°.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

**SOLEDAD BARRIA IROUME
MINISTRA DE SALUD**

DISTRIBUCION

- Gabinete de Sra. Ministra
- Gabinete de Sra. Subsecretaria de Salud Pública
- División de Políticas Públicas, Saludables y Promoción
- Departamento Asesoría Jurídica
- Departamento de Alimentos, Nutrición, Zoonosis y Vectores
- Oficina de Partes

RES MODIF. MENSAJES SALUDABLES, 27.11.07